

Córdoba, 11 de Junio de 1996

**CIRCULAR N° 653**

**A los Señores  
Agentes y Sociedades de Bolsa  
Presente**

**Ref.: OPERACIONES EN BLOCK**

Cumplo en dirigirme a ustedes con el objeto de informarles que el H. Directorio del mercado de Valores de Córdoba S.A. en su reunión del día 28 de Mayo ppdo. ha resuelto introducir las siguientes Normas a la operatoria de referencia.

**1- DEFINICION DE LAS OPERACIONES EN BLOCK ART. 46 (R.O.)**

“ Cuando las condiciones de plaza lo hicieran aconsejable o el interés invocado fuere atendible, dos Directores podrán autorizar al operador a realizar Oferta de Compra o Venta por cantidades mayores a las mínimas o por la totalidad de la propuestas, debiendo las aceptaciones ajustarse a las cantidades ofrecidas”

**2- CONDICIONES PARA QUE UNA OPERACION PUEDA SER CONSIDERADA COMO OFERTA EN BLOCK**

**2.1. CARACTERISTICAS BASICAS DE LA OPERACION**

Los operadores interesados en la operación, deberán efectuar la Oferta en viva voz, indicando cantidad y precio, y manifestando que se trata de una operación en Block.

Cuando la operación sea en Valor Efectivo superior a \$ 1.000.000,00 su negociación deberá ser precedida por un llamado a plaza, el que será convocado para su realización treinta minutos después.

Como consecuencia de lo que antecede, ningún llamado a plaza por las circunstancias que nos ocupan, podrá convocarse después de las 16,25 horas.

La oferta en Block es indivisible, salvo que el monto de la misma permita que varias contrapartes puedan cubrir la cantidad total, mediante importes individuales que sean iguales o superiores a los mínimos establecidos en el punto 2.2. de la presente.

**2.2. MONTOS MINIMOS**

Las operaciones deberán efectuarse por importes que serán iguales o superiores a los montos que a continuación se detallan.,

**a) Acciones:**

- Especies Panel Merval: \$ 200.000
- Especies Panel General: \$ 100.000

**b) Títulos públicos:**

- Bonos Externos v\$ 300.000
- Otros Títulos Públicos v\$ 200.000

**c) Liquidación:**

La liquidación de las operaciones a que se refiere la presente circular deberá efectuarse mediante transferencia conformada de la especie en cuestión, a la cuenta N° 700 Comitente 4 de este Mercado de Valores.

**2.3. DE LOS DERECHOS DE BOLSA Y DE MERCADO APLICABLES A LA OPERACION**

Los Derechos de Bolsa y de Mercado, aplicables a cada uno de ellos son los siguientes:

**a) Operaciones con Acciones**

- Operaciones cuyo monto oscile entre los mínimos dispuestos y \$ 5.000.000:  
0,05 %
- Operaciones cuyo monto sea superior a los \$ 5.000.000:  
Fijo de \$ 2.500 y el 0,03 % por el excedente de \$ 5.000.000.

b) Operaciones con Títulos:  
-Alicuota General: 0,02 %

#### 2.4. DE LA FORMULACION DE LA MINUTA

La oferta en Block para que pueda formularse como tal y gozar de las ventajas en cuanto Derechos deBolsa y de Mercado se establecen, deberá efectuarse en una sola minuta.

Cabe destacar que la condición de block requiere que la partida considerada como tal, corresponde a una operación solicitada por un solo comitente.

Para el supuesto en que la operación corresponda a requerimientos formulados por más de un comitente, la misma no será considerada en Block a los efectos de los Derechos de Bolsa y Mercado, debiendo integrarse los porcentajes que correspondan de acuerdo a las normas en vigencia al momento de la concertación dela operación.

Lo que antecede es de aplicación tanto para el vendedor como para el comprador.

Cuando se esté en presencia de una "Venta en Block" se indicará tal circunstancia en el margen superior izquierdo de la minuta.

En el caso que sea una "Compra en Block" se aplicará idéntico procedimiento, y finalmente cuando ambas partes operen en Block se indicará con la leyenda " Operación en Block"

#### 3- PLAZOS DE CONCERTACION

Las ofertas en Block podrán concertarse para su liquidación en el plazo de Contado de 72 horas.

#### 4- EXPOSICION Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN PIZARRA

Las operaciones concertadas en Block, se expondrán en pizarra por separado, y se agregarán al volumen general.

#### 5- VIGENCIA

La vigencia de las presentes normas tendrá lugar a partir del 11 de Junio de 1996, momento a partir del cual quedan sin efecto todas las disposiciones que se le opongan.

Salúdoles muy atentamente.

Rodríguez Machado- Gerente